

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Proceso de Aprehesión y Entrega de Bien  
Demandante: Carrofacil de Colombia sas  
Demandado: Fernando Alonso Giraldo Aristizábal  
Radicación: 760014003012-2020-00419-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0798  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales de inadmisión:

CONSIDERACIONES:

1.- No se allega poder especial conferido por quien ostenta la calidad de apoderada general con tal facultad, tal como lo indica la escritura pública No. 0047 corrida ante la Notaria 17 del Circulo de Cali. Por lo anterior, el juzgado de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

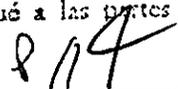
1.- INADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 08 OCT 2020  
En estado No. 071 de ley  
notifiqué a las partes el auto anterior  
  
Secretaria